



IMPUESTOS
INTERNOS

27/08/2025

G. L. Núm. 4821XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XXXX, mediante la cual solicitan la aplicación de tasa reducida del Impuesto sobre la Renta (ISR) conforme lo dispuesto en el Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta¹, en ocasión de pagos girados al exterior a una residente fiscal española por los servicios de capacitación para programa de retribución fija, ascendente a un monto de EU \$1,803.00, para lo cual deposita: contrato de servicio, cotización, factura, certificación de residencia fiscal, y número de cuenta bancaria del extranjero; esta Dirección General le informa que:

Vista la Certificación de Residencia Fiscal Número Referencia XXXX de la señora XXXX, NIF XXXX, así como los citados documentos, los pagos por concepto de los servicios adquiridos por XXXX, consistentes en impartición virtual de un programa sobre retribución fija, estructuras salariales e incrementos para un personal de RRHH, no se encontrarán sujetos a la retención del Impuesto sobre la Renta, en cumplimiento de la aplicación combinada del artículo 13 del referido Convenio y del numeral III del Protocolo, toda vez que dicho servicio fueron prestados sin desplazamiento de personal o presencia física en la República Dominicana. Cabe destacar que, en el caso en que los servicios hayan sido realizados a través de un establecimiento permanente en República Dominicana, se aplicará lo previsto en el artículo 7 del referido Convenio.

Finalmente le informamos que, al momento de efectuar el pago, la XXXX deberá transparentar dicha operación y el monto correspondiente a la retención, en el presente caso 0.00 en el Formulario IR-17 y su anexo RC9.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 25 de julio del 2014.

